



## COMPARACION ENTRE LO APROBADO POR EL CONGRESO DE LA REPUBLICA Y EL TEXTO PUBLICADO POR EL DIARIO OFICIAL LA GACETA

TEXTO PUBLICADO EN EL DIARIO LA GACETA	TEXTO LEIDO Y APROBADO EN EL CONGRESO
<p><b>ARTÍCULO 131 A.- LIQUIDACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS O AYUDAS SOCIALES.</b></p> <p>En aplicación del Artículo 123 de la presente Ley y <b>leyes relacionadas,</b> se ordena al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) realizar Auditoría e Investigación Especial de todos los fondos públicos gestionados, <b>recibidos, administrados y ejecutados por los por Servidores Públicos, Diputados al Congreso Nacional, Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), Organizaciones Privadas de Desarrollo (OPD's), Fundaciones y en general todas aquellas personas naturales o jurídicas que a cualquier que sea su origen, comprendidos en los periodos de gobierno 2006-2010, 2010-2014, 2014-2018.</b></p> <p>Los Fondos antes referidos comprenden, tanto el Fondo Social de Planificación Departamental, el Fondo de Desarrollo Departamental, subsidios o cualquier otra denominación que se les haya dado a los fondos que son destinados para la ejecución de proyectos comunitarios o</p>	<p><b>Artículo 131 A.- DECLARACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS O AYUDAS SOCIALES</b></p> <p>En aplicación del Artículo 123 de la presente Ley se ordena al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) realizar una Auditoría e Investigación Especial para todos los fondos públicos gestionados y percibidos por los diputados del Congreso Nacional comprendidos en los periodos de gobierno 2006-2010, 2010-2014, 2014-2018.</p> <p>Los fondos antes referidos, comprenden tanto el Fondo Social de Planificación Departamental, el Fondo de Desarrollo Departamental, Subsidios o cualquier otra denominación que se les haya dado a los fondos que son destinados para la ejecución de proyectos comunitarios o ayudas sociales a los diferentes</p>

ayudas sociales en los diferentes departamentos, incluyendo los tercerizados o descentralizados. Quedan comprendidos además los Gastos de Inversión Social y lo relacionado al Fortalecimiento de la Gobernabilidad y la Democracia que se ejecuten a través de las instituciones de derecho público y privado creadas para lograr la efectiva participación política de los ciudadanos.

Dicha Auditoría e Investigación Especial del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) debe realizarse en un período de tres (3) años después de la publicación de la presente reforma, para lo cual el TSC aprobará un reglamento especial. Todos los documentos relacionados con dichos fondos deben ser remitidos y entregados al TSC para realizar la auditoría correspondiente, por parte de quien los posea o a simple requerimiento de éste.

Una vez finalizada la auditoría e investigación especial de conformidad a la Ley y el Reglamento del Tribunal Superior de Cuentas y éste encuentre hallazgos, determinará la responsabilidad civil, penal o administrativa que en Derecho corresponda, notificando a los entes correspondientes en cada uno de los casos; o en su defecto otorgando su solvencia;

Durante esté en proceso la auditoría e investigación especial y hasta no haber agotado la vía administrativa y que ésta tenga el carácter de firme y ejecutoriada, no procederá ninguna acción judicial para reclamar ningún tipo de responsabilidad, sea ésta administrativa, civil o penal."

departamentos incluyendo los tercerizados o descentralizados. Quedan comprendidos además los Gastos de Inversión Social y lo relacionado al Fortalecimiento de la Gobernabilidad y la Democracia que se ejecuten a través de las instituciones de derecho público y privado creadas para lograr la efectiva participación política de los ciudadanos.

Dicha Auditoría e Investigación Especial del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) debe realizarse en un periodo de tres años después de la publicación de la presente reforma, para lo cual el TSC aprobará un reglamento especial. Todos los documentos relacionados con dichos fondos deben ser remitidos por el TSC para realizar la auditoría correspondiente.

Una vez finalizada la auditoría e investigación especial y esta adquiera el carácter de firme de conformidad con la ley y el reglamento del TSC y éste encuentre hallazgos, determinará la responsabilidad, penal, civil o administrativa que en derecho corresponda, notificando a los entes correspondientes en cada uno de los casos o en su defecto otorgando la solvencia correspondiente.

